

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 01 DE JULIO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con dos minutos del día viernes primero de julio de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas noches a todas y todos, siendo las veinte horas con dos minutos del día viernes primero de julio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial, a través de la plataforma Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenas noches Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, me permito informarle que en esta Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes al mismo número de Procedimientos Especiales Sancionadores, con clave de identificación PES/043/2022 y PES/067/2022, cuyos nombres de las partes denunciante y denunciada, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Licenciado Jorge Alejandro Canché Herrera, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 43 y PES 67, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO CANCHÉ HERRERA: Con su autorización Magistrado Presidente, magistrada y magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador cuarenta y tres del año en curso, promovido por el

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Partido Movimiento Ciudadano y por la ciudadana Claudia Guadalupe Ramos Ruiz, en contra de las ciudadanas María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de otrora candidata por la gubernatura del Estado, y Freyda Marybel Villegas Canché, en su calidad de otrora candidata a una diputación por la vía de representación proporcional, así como al partido político Morena, mediante la figura de culpa in vigilando, por la divulgación de diversas publicaciones en las redes sociales de Facebook y Twitter, que supuestamente vulneran el interés superior de la niñez al aparecer menores de edad en ellas. -----

De igual manera, la autoridad instructora al advertir la participación de la ciudadana Andrea del Rosario González Loria, determinó llamarla al presente procedimiento especial sancionador, y posteriormente emplazarla para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

Ahora bien, en el proyecto la ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a las denunciadas y al partido denunciado, toda vez que, en autos existen elementos de prueba que demuestran la autorización por parte de quienes ejercen la patria potestad y/o tutela de los menores de edad. -----

Se dice lo anterior, ya que, después de analizar las constancias y autos que obran en el expediente, se verificó que la documentación aportada por la ciudadana Andrea del Rosario González Loria, sí cumplió con los requisitos para difundir las imágenes de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña y en cualquier medio de difusión cumpliendo con las formalidades de los lineamientos del INE. -----

En conclusión, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a las ciudadanas María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Freyda Marybel Villegas Canché y Andrea del Rosario González Loria, y mediante la figura de culpa in vigilando al partido político Morena. -----
PES/067/2022. -----

Siguiendo con el orden de los asuntos, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador sesenta y siete del año en curso, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de la ciudadana Kira Iris San, en su calidad de otrora candidata por la Diputación del Distrito Electoral 10, así como a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo mediante la figura de culpa in vigilando, por la supuesta vulneración del interés superior de la niñez, derivado de la difusión de imágenes en las redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter, en las que aparecen menores de edad sin que se haya dado el consentimiento para el uso de su imagen. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, toda vez que cumplieron con todos los requisitos y documentación exigidos en los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, emitidos por el INE. -----

Se dice lo anterior, ya que, después de analizar las constancias y autos que obran en el expediente, se verificó que la documentación aportada por la denunciada, sí cumplió con los requisitos para difundir las imágenes de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña y en cualquier medio de difusión cumpliendo con las formalidades de los lineamientos del INE. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En conclusión, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a la ciudadana Kira Iris San, y mediante la figura culpa in vigilando a los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo. -----

Es la cuenta magistrada y magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciado, quedan a consideración de la señora Magistrada ponente en los asuntos y el señor Magistrado los proyectos propuestos, por si alguien quisiera hacer uso de la voz, que lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención, proceda señor Secretario General de Acuerdos a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de ambos proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de la propuesta presentada por la Magistrada Carrillo Gasca, señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación de los proyectos presentados, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente PES/043/2022: -----

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Freyda Marybel Villegas Canché, Andrea del Rosario González Loria y al Partido Político Morena. -----

Ahora bien, en el expediente PES/067/2022: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a la ciudadana Kira Iris San, y mediante la figura culpa in vigilando al Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y al partido Confianza por Quintana Roo; toda vez que cumplieron con todos los requisitos exigidos en los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno no presencial, con copias certificadas proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las veinte horas con once minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Secretario General, público que amablemente nos acompañó, es cuánto, muy buenas noches. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE